



# **Resolución Gerencial General Regional**

## **Nº 298 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 15 MAYO 2009

### **VISTOS:**

El Informe Nº 183-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 12 de Mayo de 2009, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Proceso de Microzonificación Ecológica y Económica –Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia Constitucional del Callao Nº 001-2009-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que con fecha 11 de mayo de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscribieron el Convenio Específico de Vistos, el mismo que tiene como objeto la cooperación recíproca entre las partes, con el compromiso de realizar y llevar a cabo todas las etapas del proceso de la *Microzonificación Ecológica y Económica –Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia Constitucional del Callao*, comprendiendo la etapa inicial, etapa de formulación, etapa de aprobación, etapa de aplicación y etapa de monitoreo, evaluación y actualización;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante el Oficio Nº 332-2009/MDV-SG con Hoja de Ruta Nº 008564 de fecha 08 de Abril de 2009, remite dos originales del Convenio de Vistos, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 024-2009/MDV-CDV;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de Abril de 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



1

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Proceso de Microzonificación Ecológica y Económica –Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia Constitucional del Callao N° 001-2009-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** el 11 de Mayo de 2009.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA EL PROCESO DE MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA  
- PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.**

**CONVENIO N° 001 -2009-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n - Ventanilla - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI. N° 09343260., en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- 1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley N° 26821- Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales.
- 1.7. D.S. N° 027-2003-VIVIENDA - Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus modificatorias.
- 1.8. D.S. N° 087-2004-PCM - Aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)
- 1.9. Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD - Aprueba la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica".
- 1.10. Ordenanza Regional N° 010-2007 - Declaran de Interés Regional la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial y aprueban conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y Ordenamiento Territorial.
- 1.11. Ordenanza Regional N° 004-2008 - Modifican Ordenanza N° 010-2007.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de

los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

### CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

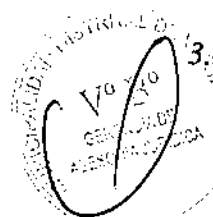
1 El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.2 El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.3 El Artículo 53° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.

3.4 El Artículo 42° - Competencias Exclusivas, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades: a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.

3.5 El Artículo 79° numeral 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, constituyen funciones específicas de las municipalidades distritales: 3.1) Aprobar el Plan Urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.



3.6 El Artículo 21° del D.S. N° 027-2003-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que el Plan Urbano Distrital es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se desarrollan disposiciones del Plan de Acondicionamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Urbano. Asimismo el Artículo 26°, indica que "Corresponde a las Municipalidades Distritales la formulación y aprobación de su Plan Urbano."

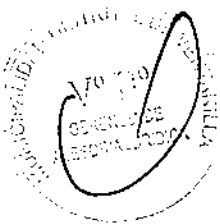
3.7 El Ordenamiento Territorial se define como un instrumento que forma parte de la política de estado sobre el Desarrollo Sostenible, constituyendo un proceso político, en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio y un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)

3.8 La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), es un proceso u herramienta de apoyo al ordenamiento territorial y ambiental de la Región, constituyendo un instrumento fundamental, integrador, dinámico y participativo, de apoyo a la gestión territorial y ambiental, que permite generar información sobre diversas alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales; y es base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento y/ o ucondicionamiento territorial, políticas y planes de desarrollo nacional, regional, local y sectorial, así como para promover y orientar la inversión privada.

3.9 El Artículo 11° -Zonificación Ecológica y Económica para el uso de los recursos naturales - de la Ley N° 26821- Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, establece que "La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines.

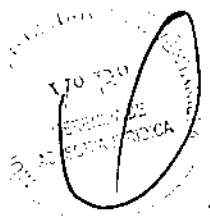
3.10 El Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, aprobó el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), disponiendo en su Artículo 11° - De los Órganos Competentes - que "Los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones. El Artículo 16° -De las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local- dispone que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE desarrollado en el ámbito regional y local (macro y meso) requiere la conformación de una Comisión Técnica y de manera opcional para el caso de microzonificación.

3.11 Mediante el Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD publicado el 26 de junio de 2006, se aprueba la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica".



3.12 Mediante la Ordenanza Regional N° 010 de fecha 30 de Octubre de 2007, modificada por la Ordenanza Regional N° 004 de fecha 01 de marzo de 2008, **LA REGIÓN** "Declara de Interés Regional la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE y el Ordenamiento Territorial y Aprueba la conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE y Ordenamiento Territorial, conformada entre otras por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

3.13 El Artículo 22° del D. S. N° 087-2004-PCM, concordado con el numeral 2.3.3 del Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD – Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", establece que las propuestas de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, serán aprobadas por la autoridad competente en el nivel correspondiente: b) Regional, la ZEE es aprobada por Ordenanza del Gobierno Regional respectivo, c) Local, la ZEE es aprobada por Ordenanza Municipal del Gobierno Local Provincial. Cuando se trata de la ZEE desarrollada a nivel distrital ésta será aprobada por el gobierno local distrital.



14 El Artículo 23° del D.S. N° 087-2004-PCM, establece que, una vez aprobada la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y de gestión del territorio; asimismo el Artículo 24° establece que, una vez aplicada la Zonificación Ecológica y Económica corresponde hacer el monitoreo, evaluación, actualización de la ZEE en el uso y ocupación del territorio, correspondiendo en el ámbito regional a los Gobiernos Regionales y en el ámbito local, a los Gobiernos Locales.

15 Teniendo en cuenta el ámbito espacial de la Provincia Constitucional del Callao, y con la finalidad de apoyar a todas las Municipalidades del Callao, **LA REGIÓN** ha previsto la elaboración de un estudio de **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que genere información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio que sirva de base para la elaboración, aprobación y promoción de los proyectos de desarrollo, planes de manejo en áreas y temas específicos en el ámbito local, que contribuya al ordenamiento territorial y/o acondicionamiento territorial, así como al plan de desarrollo urbano y rural; toda vez que dicho estudio es más detallado y está orientado a identificar los usos existentes y potenciales, para definir los usos específicos en determinadas áreas donde se requiere de información más precisa.

3.16 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.17 Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGION**, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

3.18 En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de un Convenio que permita promover, impulsar, desarrollar, participar, formular, aprobar, implementar, aplicar, monitorear, evaluar y actualizar la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DE LA REGIÓN CALLAO - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.

**CLÁUSULA CUARTA. OBJETO:**

El presente convenio tiene como objeto la cooperación recíproca entre las partes, con el compromiso de realizar y llevar a cabo todas las etapas del proceso de la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, comprendiendo la etapa inicial, etapa de formulación, etapa de aprobación, etapa de aplicación y etapa de monitoreo, evaluación y actualización.

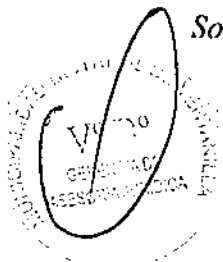
**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA REGION**

Son obligaciones de **LA REGION**:

- a) Realizar y Conducir el Proceso de **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
- b) Elaborar y Supervisar, la realización del Estudio de **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, a través de un organismo consultor.
- c) Asumir el financiamiento del Estudio de **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.

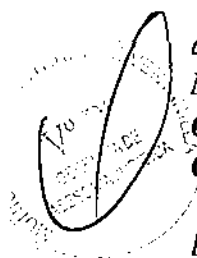
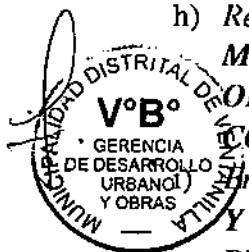


- d) Supervisar el proceso de **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** y Velar por el cumplimiento de las diversas etapas del mismo, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM;
- e) Aprobar mediante la Ordenanza Regional correspondiente la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
- f) Utilizar de manera obligatoria la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, como instrumento de planificación y de gestión del territorio.  
Promover talleres y/o otros mecanismos participativos con el propósito de difundir la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
- h) Realizar el monitoreo, evaluación y actualización de la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.  
Entregar dos ejemplares del estudio **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
- j) Administrar la base de datos generada en el proceso **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Participar y Apoyar, activa y permanentemente el proceso de **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
- b) Brindar la información necesaria para el proceso de **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
- c) Validar y Ratificar a nivel local distrital, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente, la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, con relación a la que corresponda a su jurisdicción .





d) Utilizar de manera obligatoria la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, como instrumento de planificación y de gestión del territorio.

e) Promover conjuntamente con el Gobierno Regional del Callao, talleres y/o otros mecanismos participativos con el propósito de difundir la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.

f) Realizar el monitoreo y evaluación de la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que corresponda a su jurisdicción.

g) Coordinar e Informar al Gobierno Regional del Callao para la actualización de la **MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECÓNOMICA – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que corresponda a su jurisdicción.



**CLÁUSULA OCTAVA.-DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos.

**CLAUSULA NOVENA.- DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**CLAUSULA UNDÉCIMA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias: en consecuencia el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**CLAUSULA DUODÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

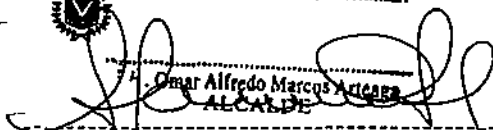
*Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.*

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**


*Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.*

*En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 11 días del mes MAYO de 2009.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Omar Alfredo Marcos Arceaga  
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ALEXANDER M. KOURI BUMBACHAR  
PRESIDENTE

**LA REGIÓN**